



**ESTATUTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SAN
CARLOS DE QUILICURA**

TÍTULO I

DEFINICIONES, FINES Y FUNCIONES

Artículo.1.

Es una entidad voluntaria que agrupa a los padres y apoderados que deseen participar y contribuir en la comunidad educativa a través de las diferentes actividades, denominada **Centro General de Padres y Apoderados Colegio San Carlos Quilicura**, ubicado en Avenida Lo Marcoleta Nº 570 Quilicura, bajo el decreto 565 / 90.

Artículo. 2. De las funciones del Centro General de Padres y Apoderados:

- a. Representar los intereses de los padres y apoderados del establecimiento.
- b. Coayudar al establecimiento en el proceso educativo de nuestros hijos (as).
- c. Mejorar los canales de comunicación e información entre el Directorio y el Centro de Padres y los Apoderados.
- d. Conocer la cuenta pública que efectúa el Director del Colegio.
- e. Mantener a la entrada del Establecimiento un Libro e sugerencias donde los apoderados puedan plasmar sus aportes para mejorar el establecimiento.
- f. Retroalimentar la pagina web, lugar donde los apoderados puedan acceder y encontrar toda la información requerida.
- g. Trabajar en conjunto con Libro de sugerencias donde los apoderados puedan plasmar sus aportes para mejorar el Centro de Alumnos del establecimiento.
- h. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes señalen.
- i. Realizar todo aquello que en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad educacional en su conjunto.
- j. Apoyar la labor formativa desarrollada por el Colegio y a su Dirección, velar por su creciente prestigio interno y público y proseguir la obra desarrollada por otros Padres y Apoderados que realizaron anteriormente una labor similar desde la fundación del establecimiento.

Artículo. 3. El domicilio de este Centro General de Padres y Apoderados será la comuna de Quilicura, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago. La



duración será indefinida, el número de sus socios ilimitado y no perseguirá fines de lucro.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo. 4.

Serán miembros del Centro de Padres y Apoderados los padres y apoderados de los alumnos(as) que estén matriculados en el establecimiento-

Artículo. 5. Formarán parte de la organización del Centro de Padres y Apoderados:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) Delegados de Curso
- d) El Centro de Alumnos.

Artículo. 6. Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos(as) del establecimiento.

Artículo. 7. Directiva del Centro de Padres

El Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Colegio estará constituido por 5 personas que son:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Representante del Colegio, quien formará parte de la Directiva por derecho propio, la dirección del colegio designará un representante quien no podrá ocupar cargos nominados dentro del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados, además no podrá ser elegido para ocupar cargos nominados dentro del Directorio.

Artículo. 8. Delegados o representantes de Curso



Los Delegados de Curso serán aquellos que hayan sido elegidos democráticamente por los Padres y Apoderados de cada curso. Serán los que representen a cada curso cuando sean citados por parte de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados a las reuniones que correspondan. La asistencia a estas reuniones es obligatoria, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.

Si por cualquier motivo se encuentra imposibilitado de asistir a alguna reunión, deberá ser reemplazado por el Presidente de la directiva del curso de manera que siempre se encuentre en las reuniones algún representante del curso con poder de decisión.

Los Delegados a parte de comunicar a su respectivo curso los acuerdos y Apoderados, tendrán como función coordinar las acciones que le corresponda a cada curso en el desarrollo de dichas actividades, junto con el aporte de iniciativas que promuevan el buen cumplimiento de los acuerdos.

Si algún Delegado de Curso deja su cargo, por cualquier motivo, deberá ser reemplazado inmediatamente e informado a la Directiva del Centro de Padres y Apoderados y a la Dirección del colegio.

Artículo. 9. Reuniones y Asambleas

La Directiva electa, debe convocar a la primera reunión de delegados o representantes, a más tardar a la semana siguiente a la primera Reunión de Apoderados, en donde se dará a conocer el programa de trabajo anual y la acogida de sugerencias.

Las reuniones de la Directiva serán a lo menos una vez al mes. - Cuando existan Situaciones imprevistas o de urgencia que así lo ameriten, la Directiva puede ser convocada por la Dirección del establecimiento, por el Presidente del Directorio o ambos conjuntamente.

En la Asamblea General deberán tratarse solamente las materias que a continuación se indican:

- a) La Cuenta Anual de las actividades de la organización.
- b) Balance de Tesorería correspondiente al período inmediatamente anterior.

Esta Asamblea General tendrá carácter de Ordinaria, y se hará dentro de los meses de Marzo o Abril de cada año, coincidiendo con la citación de Apertura de Curso que hace la Dirección del Colegio. Si por cualquier causa no se celebrare esta reunión ordinaria dentro de los meses indicados, la reunión que se cite posteriormente y que tenga como objeto conocer las mismas materias, tendrá el carácter de ordinaria.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando el Directorio del Centro de Padres y Apoderados acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias, o cada vez que



lo soliciten al Presidente del Directorio por escrito, un tercio a lo menos de los miembros, indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria.-

Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se notificarán a los Padres y Apoderados por medio un volante con su hijo(a) o (a), o como la Dirección estime conveniente.

TÍTULO III DE LA ELECCION DE LA DIRECTIVA

Artículo. 10.

- a) La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio San Carlos de Quilicura tendrá una duración de 2 años en sus cargos, pudiendo ser reelecta.
- b) Para ser miembro de la Directiva, se requiere que el postulante sea mayor de 18 años, no ser apoderado de IV Medio, no haber ingresado el mismo año de las elecciones.
- c) Disponer del tiempo e interés necesarios para ejecutar sus funciones, estar al tanto de las políticas del colegio, y sus obligaciones dentro de el.
- e) Los apoderados de 4º Medio solo tendrán derecho a voto.

Artículo. 11. El proceso de elección será el siguiente:

- a) Se publicará a través de la pagina web del colegio, diario mural del Centro General de Padres y Apoderados y afiches, describiendo lugar, fecha y hora de todo el proceso completo de elecciones.
- b) Para los efectos de la votación la dirección del colegio, asignará una persona que se hará cargo de los votos urna.
- c) Podrán votar la asamblea general, es decir, todos los Padres y Apoderados que mantengan matricula vigente.
- d) Todos los miembros de la Directiva en ejercicio tienen derecho a voto.
- e) No tienen derecho a voto en la elección de la Directiva de Centro General de Padres y Apoderados, el director (a) o el Representante del Colegio los que solo actuarán como ministros de fe.
- f) El miembro o los miembros en ejercicio de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados que en la ocasión hayan pasado a ser apoderados del 4º Año Medio,



tendrán derecho a participar como repostulantes en la elección, pero no pueden ejercer como Presidente.

- g) Desde la primera mayoría de votos y en orden descendente se obtendrán las 4 personas que conformarán el Directorio. Siendo la primera mayoría Presidente del Centro de Padres y Apoderados, y en orden descendente los cargos descritos en el art. 7.

Artículo. 12. El nuevo Directorio elegido se constituirá en una reunión que se deberá realizar en los 5 días siguientes a la elección.

TÍTULO IV DE LAS FUNCIONES

Artículo. 13. Son funciones de la Directiva General:

- a) Dirigir el Centro de Padres y Apoderados de acuerdo con sus fines y funciones, administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar a los Padres y Apoderados ante la Dirección del Colegio, la comunidad escolar.
- c) Elaborar planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlo entre sus miembros.
- d) Rendir cuentas a la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha del Centro General de Padres y Apoderados durante el período que ejerza sus funciones.
- e) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Colegio.
- f) Convocar a reuniones con los Delegados de Curso, previa citación por lo menos 3 días antes.
- g) Designar comisiones para las tareas específicas de sus actividades.

Artículo. 14. Son funciones del presidente

- a) Convocar y presidir las reuniones del Centro General, las Asambleas Generales y reuniones con los Delegados de Curso.



- b) Organizar los trabajos del Centro General y proponer a este el plan de trabajos general de actividades del Centro, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Centro.
- d) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar al Centro de Padres y Apoderados.

Artículo. 15. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal justificada, renuncia o fallecimiento. - En estos dos últimos casos ejercerá sus funciones como Presidente interino hasta el término del período.
- b) Será obligatorio estar presente en las reuniones para estar al tanto en el quehacer del Centro y efectuar las funciones que le delegue expresamente el Presidente.
- c) Participar en todas las actividades del Centro de Padres y prestar la debida colaboración en ellas, además en forma especial deberá estar al tanto de todo lo relacionado con las actividades del Centro, para lo cual prestará colaboración permanente al Presidente.

Artículo. 16. Son funciones del Secretario:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones que les corresponda intervenir y certificar como tal, la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Centro General, Asamblea General y reunión de Delegados.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente del Centro de Padres y Apoderados, toda la correspondencia relacionada.
- c) Tomar las Actas de las reuniones del Centro General, Asambleas Generales y reuniones con Delegados de Curso, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos y bajo su firma.

Artículo. 17. Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar al día en un cuaderno con todos los egresos e ingresos.



- b) Deberá mantener una caja chica para gastos menores.
- c) Efectuar conjuntamente con el Presidente del Centro, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, debiendo al efecto firmar los documentos necesarios.
- d) Presentar el estado de cuenta de la Tesorería cada vez que lo acuerde el Centro General y deberá entregar un Balance al año de todo el movimiento contable respectivo.
- e) Mantener actualizada impresión de cuenta bancaria con los movimientos efectuados durante su mandato, disponible a la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- f) Realizar inventario de los bienes del CEPA, en Marzo, Julio y Diciembre, dejar registro adosado en libro de actas, con los V°B° del presidente del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo. 18. Son funciones del Representante del colegio:

- a) Representar ante los apoderados el Director (a) del Colegio.
- b) Ser parte activo del Directorio, con todas las atribuciones que este le compete, exceptuando la elección del Directorio y su distribución de cargos.
- c) Ser ministro de fe en cada reunión y asambleas.

TÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo. 19. Son Obligaciones de los Padres y Apoderados, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y las resoluciones del Centro General de Padres y Apoderados y Asamblea.
- b) Asistir a la reunión de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria si corresponde, de manera que se interiorice de los temas propios del Centro General.
- c) Estén consciente de su rol de padres y apoderados, de sus obligaciones y derechos, de su preocupación y compromiso personal, con la educación de sus hijos (as).
- d) Tener espíritu comunitario, participativo y democrático.



- e) Orientar sus actuaciones al acrecentamiento del prestigio del Centro General de Padres y Apoderados.
- f) Participar y responder ante los requerimientos que el Centro de Padres en acuerdo con los delegados de los sub-centros, solicite por efecto de los eventos y actividades que realiza para recaudar fondos.
- g) Formar parte de la Asamblea General del Centro de Padres y Apoderados.
- h) Ser integrante del Sub-Centro de Padres del curso al que pertenezca su hijo o pupilo.
- i) Elegir y ser elegido miembro del directorio del Centro de Padres y/o Sub-centro.

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO DE CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Artículo. 20. El patrimonio del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio, estará formado por:

- a) Los bienes que el Centro General de Padres y Apoderados adquiera para sí.
- b) El producto de sus beneficios de sus actividades.
- c) La cuota del Centro General de Padres y Apoderados, aporte voluntario.
- d) Rifa anual del Centro General de Padres y Apoderados.
- e) Organización y venta de Stand para Fiestas Patrias.
- f) La asignación 2 Jeans Day anual, de acuerdo con la calendarización del colegio.
- g) Compartimiento de la oficina con proceso de Admisión.
- h) La administración de 4 talleres ACLE, los que se detallan, Patinaje, Ballet, Danza Latinoamericana y Danza Acrobacia Suelo.

Artículo. 21. De los aportes del Centro General de Padres y Apoderados

- a) Cooperación o aporte de CEPA en desayunos a los 4° E.M.
- b) Aporte o atención día del profesor.
- c) Mantención y abastecimiento de dispensadores de alcohol gel del establecimiento.
- d) Beneficios o Actividades que requieran el aporte del Centro General de Padres y Apoderados en los que haya acuerdo directivo. Dichos aportes se deberán canalizar a través de una solicitud formal por escrito por parte de los interesados, indicando el tipo de aporte y el objetivo.



TÍTULO VII DE LA CALIDAD DE MIEMBRO Y SANCIONES

Artículo. 22. La calidad de miembro del Directorio se pierde:

- a) Por incumplimiento de sus funciones
- b) Por fallecimiento
- c) Por ausencias o imposibilidad definitiva de asistir a las reuniones.
- d) Por dejar de tener un hijo o pupilo en el Colegio

Por renuncia En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de un miembro para el desempeño de su cargo, este será asumido por el subrogante que durará en sus funciones el tiempo que falte para completar su período.

Se entiende por ausencia o imposibilidad definitiva los casos que un miembro del Directorio no asista a sesión por un período de tres reuniones consecutivas.

Artículo. 23.

Todo miembro del Centro General de Padres y Apoderados, que no respete y no cumpla con este reglamento, o por acuerdo del Directorio, basado por haber cometido, el miembro cuestionado, actos que debidamente comprobados, afecten el funcionamiento de la institución, será sometido a las siguientes sanciones, pudiendo apelar a estas ante la Directiva del Centro de Padres y Apoderados:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión para ejercer cualquier cargo directivo.
- c) Pérdida de la calidad de miembro de la comunidad escolar, en caso de haber cometido actos que comprometan la honra y el prestigio del Centro de Padres y Apoderados y del Colegio.

TITULO VIII DE LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO

Artículo. 24. Del Directorio

Dentro del Directorio es posible la modificación de los cargos, a excepción del cargo de Presidente, necesitando para ello el acuerdo del 100 % del Directorio.



Artículo. 25. Del Estatuto

La modificación del estatuto comprende dos partes:

- a) Requiere el acuerdo del 80% del Directorio para llamar a modificar el estatuto en una elección universal.
- b) Posterior al acuerdo de letra a del art. 11, se citará a asamblea extraordinaria para proponer modificación y agendar votación universal cumpliéndose las mismas obligaciones, indicadas en el artículo 11, para la aprobación o no de ésta.
- c) Para la aprobación de cualquier modificación se requiere la mayoría absoluta (50% más uno) de los votos correctamente emitidos.